



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PNL/2019/9)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. (20.12.2019).-

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales asistentes:

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

D^a. Irene Hernández Gómez

D. Pablo Cimbrón Díaz

D. Alfonso Martín Gutierrez

D^a. Esther González Blázquez

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

D. Miguel Angel Serrano Sánchez

Sres. Concejales no asistentes:

D. Jesús Crespo Blázquez

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Hernández de la Cruz, y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. *Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2019 (Acta PNL/2019/8).*
2. *Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.*
3. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la plantilla del personal incluida en el presupuesto de 2020.*
4. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal único para el año 2020.*
5. *Acuerdo relativo a la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 12/2019, en la modalidad de suplemento de crédito.*
6. *Acuerdo relativo a la adhesión a la "Declaración sobre la defensa del cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas".*
7. *Dar cuenta de la sentencia nº 227/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 en relación con demanda formulada por D. Ricardo Matesanz contra este Ayuntamiento.*
8. *Ruegos y preguntas.*

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 (ACTA PNL/2019/8).



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 17 de octubre de 2019, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Presidencia se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir ocho votos afirmativos, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2019 (Acta PNL/2019/8) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva trascrición reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Según lo dispuesto por el artículo 42 del ROF, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, la siguiente enumeración de los Decretos dictados desde el último Pleno ordinario de la Corporación:

- Decreto número 121, de fecha 26 de septiembre de 2019, relativo al inicio de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística (Expte. 145/2019).
- Decreto número 122, de fecha 26 de septiembre de 2019, relativo al reconocimiento de los servicios prestados por el trabajador laboral con la categoría de A.E.D.L., D. Guillermo Dégano Blázquez, a efectos del cómputo de un trienio con los derechos económicos correspondientes.
- Decreto número 123, de fecha 26 de septiembre de 2019, relativo a la concesión de prórroga en licencia urbanística de obra menor (Expte. 32/19).
- Decreto número 124, de fecha 26 de septiembre de 2019, relativo a la resolución de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia, Control y Protección de animales domésticos (Expte. 126/2019)
- Decreto número 125, de fecha 2 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de septiembre de 2019.
- Decreto número 126, de fecha 3 de octubre de 2019, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 127, de fecha 7 de octubre de 2019, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 19.228,68 €.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 128, de fecha 10 de octubre de 2019, relativo a emplazamiento y personación de este Ayuntamiento de Mombeltrán ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Avila, en el procedimiento ordinario 446/19 y nombramiento de Letrado.
- Decreto número 129, de fecha 10 de octubre de 2019, relativo a la concesión de fraccionamiento y aplazamiento de deuda por canon de arrendamiento inmueble municipal denominado “Hostal Alburquerque”. (Expte 158/19)
- Decreto número 130, de fecha 15 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número nueve en la modalidad de Transferencia de créditos.
- Decreto número 131, de fecha 18 de octubre de 2019, relativo a la denegación de licencia urbanística de obra mayor. (Expte. 96/2019)
- Decreto número 132, de fecha 18 de Octubre de 2019, relativo a la denegación de licencia urbanística de obra mayor. (Expte. 68/2019)
- Decreto número 133, de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 41.843,31 euros.
- Decreto número 134, de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número diez en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 135, de fecha 30 de octubre de 2019, relativo a la resolución expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de abastecimiento de agua potable. (Expte. 132/19)
- Decreto número 136, de fecha 31 de octubre de 2019, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal, mes de octubre de 2019.
- Decreto número 137, de fecha 31 de octubre de 2019, relativo a la adjudicación del contrato para la enajenación del aprovechamiento correspondiente al lote de madroño nº AV-PDI-0710/2019.
- Decreto número 138, de fecha 5 de Noviembre de 2019, relativo a la adjudicación del contrato para la enajenación del aprovechamiento correspondiente al lote apícola nº AV-API-0024/2019.
- Decreto número 139, de fecha 6 de noviembre de 2019, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 140, de fecha 7 de noviembre de 2019, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor. (Expte 134/19)
- Decreto número 141, de fecha 8 de noviembre de 2019, relativo al inicio de expediente de responsabilidad patrimonial (Expte. 170/19)



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 142, de fecha 8 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 15.798,45 €.
- Decreto número 143, de fecha 14 de noviembre de 2019, relativo al inicio de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística (Expte. 173/2019)
- Decreto número 144, de fecha 14 de noviembre de 2019, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 145, de fecha 21 de noviembre de 2019, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 146, de fecha 21 de noviembre de 2019, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua a red de abastecimiento municipal.
- Decreto número 147, de fecha 21 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 11 en la modalidad de Ampliación de Créditos.
- Decreto número 148, de fecha 22 de noviembre de 2019, relativo a la Resolución del expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal reguladora de Tenencia, Control y Protección de animales domésticos (Expte. 139/19).
- Decreto número 149, de fecha 22 de noviembre de 2019, relativo a la Resolución de expediente sancionador por infracción urbanística (Expte 173/2019).
- Decreto número 150, de fecha 26 de noviembre de 2019, relativo a la Resolución de expediente sancionador por infracción urbanística (Expte 145/2019).
- Decreto número 151, de fecha 26 de noviembre de 2019, relativo a la Resolución expediente sancionador por infracción de la ordenanza municipal reguladora de abastecimiento de agua potable (Expte. 132/19).
- Decreto número 152, de fecha 26 de noviembre de 2019, relativo al otorgamiento de autorización de vado permanente.
- Decreto número 153, de fecha 28 de noviembre de 2019, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 154, de fecha 29 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal, del mes de noviembre de 2019.
- Decreto número 155, de fecha 29 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 16.740,70 €.
- Decreto número 156, de fecha 10 de diciembre de 2019, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 157, de fecha 11 de diciembre de 2019, relativo al otorgamiento de Licencia de Apertura de la actividad de “Local de comida para llevar”, a la mercantil La Monda C.B.

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente que se tramita al efecto de aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mombeltrán para el presente ejercicio del año 2020, expediente en el que consta el dictamen favorable emitido, por unanimidad de los miembros asistentes, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha de hoy, de 20 de diciembre de 2019, en relación con la citada Plantilla Orgánica que comprende todos los Puestos de Trabajos de esta Corporación Municipal para este ejercicio del 2020, y que a continuación se detallan,

I.- PERSONAL FUNCIONARIO:

I.1.- Escala de Habilitación Nacional:

- 1.- Puesto de trabajo de la Subescala de Secretaria-Intervención.
Grupo: A-2
Nivel de complemento de destino: 26.
Titular: Actualmente vacante.
NP = 1. NT = 1.

I.2.- Escala de Administración General.

- 1.- Puesto de Trabajo de Administrativo.
Grupo: C 1.
Nivel de complemento de destino: 22.
Titular: D. Lorenzo Juan González Miranda.
NP = 1. NT = 10

I.3.- Escala de Servicios Especiales:

- 1.- Puesto de trabajo de Vigilante y Alguacil Municipal.
Grupo: C 2.
Nivel de complemento de destino: 14.
Titular: D. José María Blázquez Hernández.
NP = 1. NT = 12

II.- PERSONAL LABORAL:

II.1.- Limpieza de los Edificios Municipales.

Puestos de trabajo de Limpieza Edificios Municipales
NP = 1, a tiempo parcial

II.2.- Servicios Varios.

Puestos de trabajo de Servicios Varios
NP = 1 de Encargado (vacante)
NP = 2 de Servicios Varios (vacantes)

II.3.- Guardería.

Puestos de trabajo de la Guardería
NP = 1, a tiempo parcial.

II.4.- Telecentro.

Puestos de trabajo de informático.
NP = 1, a tiempo parcial.

II.5.- Biblioteca.

Puestos de trabajo de auxiliar.
NP = 1, a tiempo parcial

II.6. Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Puesto de trabajo de AEDL
NP = 1.

II.7.- Servicios de Extinción y Prevención de Incendios

Puesto de trabajo de Conductor del Camión contra Incendios
NP = 1 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial
Puesto de trabajo de Peón - Manguerista
NP = 3.

Al no formularse ningún tipo de intervención y ordenada votación por la Presidencia, **el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de votos de los**



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Señores Concejales presentes en la sesión, es decir por ocho votos afirmativos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: APROBAR LA PLANTILLA ORGÁNICA de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2020, anteriormente transcrita, así como las retribuciones complementarias, según constan en el Proyecto del Presupuesto correspondiente.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ÚNICO PARA EL AÑO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Expediente relativo al Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio económico de 2020, copia del cual se ha puesto a disposición de los señores Concejales con antelación a la celebración de la Sesión. De igual forma, los Concejales se dan por enterados de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto para 2020 que asciende a la cantidad total de 1.007.092,34 euros.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en el día de hoy, 20 de diciembre de 2019, por unanimidad de sus asistentes acordó dictaminar favorablemente el expediente del presupuesto de 2020 en la forma presentada y elevarlo al Pleno para su aprobación.

Al no producirse ninguna intervención, se ordena votación por la Presidencia, y **el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, es decir por ocho votos afirmativos (6 del Grupo Municipal Por Avila y 2 del Grupo Municipal Popular), adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mombeltrán, para el ejercicio económico 2020, en la forma en que ha sido redactado según obra en el expediente, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

		EUROS
Capítulo I	Impuestos directos	362.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	8.000,00
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	123.050,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	269.859,24
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	168.220,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	10,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	75.953,10
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		1.007.092,34



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

RESUMEN PRESUPUESTOS DE GASTOS

		EUROS
Capítulo I	Gastos de Personal	349.703,60
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	356.833,74
Capítulo III	Gastos Financieros	0,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	27.355,00
Capítulo VI	Inversiones reales	273.200,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		1.007.092,34

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, en la forma en que han sido redactadas y según obran en el expediente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia del citado presupuesto a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Castilla y León.

PUNTO QUINTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta del informe propuesta de fecha 17 de noviembre de 2019 que literalmente dice:

<< En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2018, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de economías en otras partidas de gastos según se detalla en la memoria de la Alcaldía, por Providencia de Alcaldía se*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. *Con fecha 13 de diciembre de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 13 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 13 de diciembre de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 13 de diciembre de 2019 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

— *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
163	21400	Rep., Mant. y Conser. Vehículos municipales	5.000,00	1.000,00	6.000,00
165	21000	Rep., Mant. y Conser. Alumbrado público	15.000,00	5.200,00	20.200,00
161	22101	Suministro Cloro	2.000,00	2.300,00	4.300,00
334	22609	Act. Culturales, deportivas, turísticas	15.000,00	3.250,00	18.250,00
920	22604	Gastos jurídicos	35.000,00	6.250,00	41.250,00
TOTAL			72.000,00	18.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
342	61900	Cubierta Pista Polideportiva	93.890,00	10.000,00	83.890,00
011	91200	Amortización préstamo	240.143,36	8.000,00	232.143,36
TOTAL			334.033,36	18.000,00	316.033,36

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente..>>

Dicha modificación ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 20 de diciembre de 2019.

Al no producirse ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada, **y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por ocho votos afirmativos, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
163	21400	Rep., Mant. y Conser. Vehículos municipales	5.000,00	1.000,00	6.000,00
165	21000	Rep., Mant. y Conser. Alumbrado público	15.000,00	5.200,00	20.200,00
161	22101	Suministro Cloro	2.000,00	2.300,00	4.300,00
334	22609	Act. Culturales, deportivas, turísticas	15.000,00	3.250,00	18.250,00
920	22604	Gastos jurídicos	35.000,00	6.250,00	41.250,00
TOTAL			72.000,00	18.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Bajas:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
342	61900	Cubierta Pista Polideportiva	93.890,00	10.000,00	83.890,00
011	91200	Amortización préstamo	240.143,36	8.000,00	232.143,36
		TOTAL	334.033,36	18.000,00	316.033,36

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO SEXTO: ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN SOBRE DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS".

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Declaración sobre la defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas, y propone la adopción del acuerdo que se expone a continuación:

1- En dicha Declaración, emanada de la "I Conferencia Internacional Starlight" (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3- Al adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.

Todo lo anteriormente expuesto **el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por ocho votos afirmativos, **acuerda su adhesión a la citada** "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas" y se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.

DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS

Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas La Palma, Islas Canarias, España - 2007

Reconociendo que la calidad del cielo nocturno y, por tanto, el acceso a la luz de las estrellas y de cuantos objetos llenan el universo, se está deteriorando en muchas zonas, que su contemplación se hace cada vez más difícil, y que este proceso nos enfrenta a la pérdida generalizada de un recurso cultural, científico y natural con consecuencias imprevisibles;

Comprobando que el deterioro de la nitidez de la noche comienza a representar un serio riesgo para la continuidad de las observaciones astronómicas, siendo una rama de la ciencia que produce en la actualidad un caudal de beneficios directos e indirectos cada vez más apreciados;

Considerando que en la Conferencia de Río de 1992 se proclamó la necesaria defensa de "la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra", y que esta defensa incluye la dimensión de los cielos nocturnos y la calidad de la atmósfera;

Recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras afirma que las personas pertenecientes a las generaciones venideras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo limpio, y tienen derecho a disfrutar de esta Tierra que es el soporte de la historia de la humanidad, de la cultura y de los



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana;

Teniendo en cuenta la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, los relativos a la conservación del patrimonio cultural y a la lucha contra el cambio climático, y que todos ellos, directa o indirectamente, inciden sobre la necesidad de salvaguardar la limpieza de los cielos nocturnos:

Considerando la **urgente prioridad de proteger los cielos nocturnos de la intrusión de la luz artificial atendiendo a los beneficios que reporta para la ciencia, la cultura, la educación, el medio ambiente, la salud y la gestión responsable de los recursos energéticos**

Convencidos de la necesidad de establecer alianzas eficaces y urgentes entre los principales actores que pueden frenar con sus decisiones el proceso de degradación de la calidad del cielo nocturno, con el fin de forjar la esperanza de recuperar y garantizar la pervivencia del legado de la luz de las estrellas;

APELAN a la comunidad internacional, y en particular *INSTAN* a los gobiernos, a las demás autoridades e instituciones públicas, a los decisores, planificadores y profesionales, a las asociaciones e instituciones privadas concernidas, al mundo de la ciencia y de la cultura, y a todos los ciudadanos a título individual, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

I.- El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.

II.- La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.

III.- La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible **redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.**

IV.- El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La difusión de la astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

actividad educativa en todos los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.

V.- Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial, afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de **conservación de la naturaleza**, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.

VI.- Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en **los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno**, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.

VII.- Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. **Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios**, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en **mediciones de la contaminación lumínica**, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

VIII.- Los **ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta**, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.

IX.- Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El **turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino**. La **generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento** y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.

X.- Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o **las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios** como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PUNTO SÉPTIMO: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 227/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN RELACIÓN CON DEMANDA FORMULADA POR D. RICARDO MATESANZ CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de la sentencia nº 227/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Avila, en relación con la demanda interpuesta por D. Ricardo Matesanz Aguirre contra el Ayuntamiento de Mombeltrán, por la impugnación del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019 por el que se estima parcialmente la reclamación presentada por el Sr. Matesanz Aguirre sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, siendo el fallo de la sentencia:

*«SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Sánchez Jiménez, en representación de **Dº RICARDO MATESANZ AGUIRRE**, dirigido por la Letrada Sra. Azpeitia Grande, en el que se impugna el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), de fecha 20 de Marzo de 2019, por el que se estima parcialmente la reclamación de la parte recurrente frente a dicho Ayuntamiento sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.»

Se da por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Carlos Sánchez, el cual pone en conocimiento de la existencia de un cartel anunciador de la Residencia de la 3ª Edad en terrenos municipales del campo de fútbol y pregunta los motivos de porqué está allí?

Por el Sr. Alcalde se contesta que la Residencia se encuentra anunciada en los carteles informativos existentes en el casco urbano y que dado que la citada Residencia es un bien municipal se preguntó a la Unidad de Carreteras de Avila si había algún inconveniente en la instalación de un cartel anunciador en el recinto deportivo, estuvo el vigilante de carreteras viendo el posible emplazamiento que es acorde con la legislación de carreteras y por ello se instaló en el lugar donde se encuentra actualmente.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del día de hoy, veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

**El Alcalde – Presidente
D. Francisco Hernández de la Cruz**

**El Secretario Accidental,
D. Lorenzo Juan González Miranda**